

**Asesoría General de Gobierno**

---

**Ley Nº 4854 - Decreto Nº 2037  
ACEPTASE EL VETO DEL P.E.P. AL ARTICULO 10 DE LA LEY Nº 4786**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Acéptase el veto del Poder Ejecutivo al artículo 10 de la Ley que crea en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Rural la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario, sancionada el 10 de junio de 1994 y registrada bajo Nº 4786, mediante Decreto G y J Nº 1165, de fecha 4 de julio de 1994.

ARTICULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ordenar el texto de la referida Ley con arreglo al veto aceptado a la presente.

ARTICULO 3.- Comuníquese, Publíquese y Archívese

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO**

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:09:33

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*